

1961

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 21.180, promovido por doña María Isabel Lehmann Novo.

En el recurso contencioso-administrativo número 21.180 interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por doña María Isabel Lehmann Novo, contra resolución de este Registro que denegó tácitamente, en virtud de silencio administrativo, la petición formulada por la recurrente, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz en nombre y representación del demandante, doña María Isabel Lehmann Novo; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria y Energía— por la que se deniega tácitamente y en virtud de silencio administrativo la solicitud formulada por la misma para ser nombrada Agente de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente confirmamos la referida resolución administrativa impugnada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1962

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1477/74, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1477/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que, estimando un recurso de reposición anuló el acuerdo de concesión de la marca número quinientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho, «Maxical», debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser conforme a derecho, y, en consecuencia, declaramos válida y subsistente la resolución de concesión de la citada marca número quinientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho, «Maxical»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1963

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 465/77, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 465/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», contra el acuerdo del Registro

de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedía la inscripción de la marca «perlas de Carlet», número seiscientos noventa y tres mil trescientos setenta y cinco, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1964

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 691/77, promovido por «Foo Industrias B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 691/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Foo Industrias B.V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Foo Industrias B.V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número setecientos veinticinco mil doscientos diecisiete, denominada «Flavocent» así como la desestimación expresa de recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar a mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y, en su consecuencia, revocamos los mismos, ordenando la concesión de la marca nacional número setecientos veinticinco mil doscientos diecisiete y su consiguiente inscripción en el registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1965

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 709/77, promovido por «Goetzerwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 709/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Goetzerwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1976 y 20 de enero de 1977 se ha dictado con fecha 10 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Goetzerwerke Friedrich Goetze Aktiengesellschaft», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis y de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, por no ser dichos actos conformes a derecho, y,

en consecuencia, los anulamos y decretamos que por el citado Organismo se proceda a inscribir en favor de la actora el modelo de utilidad número doscientos mil setenta y seis, "Junta plana". Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1966 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1521/77, promovido por «Frigo, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1521/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigo, S. A.», contra las resoluciones que acordaron el registro de la marca «Panilsa» número setecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres, en el Registro de la Propiedad Industrial; anulamos tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1967 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 70/78, promovido por «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 70/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de la Empresa «Industrias Leridanas del Cerdo, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se deniega la marca número setecientos dieciséis mil ciento setenta y tres, «Manjar», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, así como la de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, por la que extemporáneamente se resolvió el citado recurso de reposición desestimándolo, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1968

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 23/78, promovido por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 23/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Plásticas Trilla, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegó la inscripción del modelo industrial número ochenta y cinco mil quinientos treinta y cinco en sus tres variantes, y contra el de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por el que se deniega el recurso de reposición formulado contra aquel, declaramos ambos acuerdos formulados con arreglo a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1969

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1562/77, promovido por «Organon Española, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1562/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de agosto de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Organon Española, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ellas interpuesta; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1970

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 157/78, promovido por «Coulter Electronics, Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 157/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Coulter Electronics, Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Coulter Electronics